

1º JUZGADO CIVIL - SEDE CENTRAL PUNO
EXPEDIENTE : 00322-2024-0-2101-JR-CI-01
MATERIA : NULIDAD DE ACTO JURIDICO
JUEZ : [REDACTED]
ESPECIALISTA : [REDACTED]
DEMANDADO : [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
DEMANDANTE : MINISTERIO DE EDUCACION ,

Resolución N° Tres (03).

Puno, cuatro de junio del dos mil veinticuatro.

DE OFICIO Primero.- **VISTOS:** Los autos, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Verificados los actuados y la notificación realizada a los demandados i) [REDACTED], ii) [REDACTED], iii) [REDACTED] y iv) [REDACTED], se tiene que mediante notificación digitalizada con cargos de ingreso N° 6775, 6776, 8533 Y 9278, han sido notificados válidamente con la demanda, anexos y resolución admisorio, conforme obra en el expediente electrónico.

SEGUNDO.- Que, el artículo 458° del Código Procesal Civil, establece “*Si transcurrido el plazo para contestar la demanda, el demandado a quien se le ha notificado válidamente ésta no lo hace se le declarará rebelde*”.

TERCERO.- Pese al tiempo transcurrido los demandados : i) [REDACTED], ii) [REDACTED], iii) [REDACTED] y iv) [REDACTED], quienes han sido notificados en fechas 18 de abril de 2024, 24 de abril de 2024 y 30 de abril de 2024, respectivamente no han cumplido con contestar la demanda, por lo que, en aplicación de la norma anotada, corresponde declarar la rebeldía de los citados demandados.

Por estos fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

Primero.- **DECLARAR REBELDE en la presente causa** a los demandados : i) [REDACTED], ii) [REDACTED], iii) [REDACTED] y iv) [REDACTED], quienes podrán incorporarse al proceso en cualquier momento, sujetándose al estado en que este se encuentre; en consecuencia, notifíquese con la presente resolución.
Hágase Saber.-

Segundo.- Que siendo el estado del proceso se dispone **PROGRAMAR** fecha y hora para la **Audiencia Preliminar de saneamiento, conciliación, fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio**, el mismo que se realizará mediante la plataforma virtual *google hangouts meet*, según la agenda del Juzgado, el día **DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, A HORAS DOCE CON TREINTA MINUTOS DEL MEDIO DIA – 12:30.** (hora exacta), para cuyo efecto las partes deberán conectarse al siguiente link: <https://meet.google.com/jnv-zzqx-otw> debiendo ingresar al mismo con diez minutos de anticipación de la hora programada, bajo apercibimiento de llevarse a cabo la diligencia con la parte que concurra (*o haya generado la vinculación para la audiencia*), y de aplicarse el artículo 203° ultima parte del Código Procesal Civil en caso de inasistencia. **SE REQUIERE** al encargado de notificaciones de la sede judicial de Tacna notificar con la presente resolución al demandado [REDACTED], teniéndose en cuenta que ha cumplido con notificarlo con la demanda, admisorio y demás en su dirección domiciliaria.

(firmado digitalmente)